



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APREBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y JUNTA DE VECINOS "VILLA VISTA HERMOSA".

EXENTO

DECRETO N° **3654** /2019.-

ARICA, 14 MARZO DE 2019.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Vista Hermosa"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018 **Memorándum N°26**, de fecha 21 de Febrero de 2019, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°354/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°33, celebrada el día 20 de Noviembre de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA VISTA HERMOSA"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, representada por la Sra. Verónica Victoria Casanova Palma, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social y Multicancha", ubicado entre las Calles Rigoberto Letelier N°3411, de la Población Cardenal Silva Henríquez, de esta Comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/xii.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA

En Arica, 05 DIC. 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS N°48 "VILLA VISTA HERMOSA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta **DOÑA VERONICA VICTORIA CASANOVA PALMA, CHILENA, RUT 10.358.987-8**, con domicilio en Avenida Robinson Rojas N° 3392, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social y Multicancha", ubicado entre las calles Rigoberto Letelier N° 3411, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 354 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, celebrado el día 20 de Noviembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA VISTA HERMOSA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN "SEDE SOCIAL": Calle Rigoberto Letelier N° 3411, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Superficie del terreno 1: 4922.45 m². Sede Social (320 m²)

Rol Avalúo: N° 9353-2

Superficie Construida: 120.21 m², y cuenta con permiso de construcción.



2018

Permiso de Construcción N° 12.196 de fecha 14 de Octubre de 2002.

Recepción Final: N° 8220 (por una superficie 116.80 m²),

Permiso de Construcción: N° 12.456 de fecha 24 de Septiembre de 2003

Recepción N° 8228 de fecha 06/10/03 (sup 3,41 m²).

CANCHA

Superficie: 600,00 m² de superficie

Se observo la instalación de una estructura de madera colindante a Sede Social, con una superficie aprox. de 24 m², la cual **no presenta antecedentes** en esta Dirección de Obras

OBRA GRUESA

Estructura Techumbre: Madera, en buen estado.

Estructura Vertical: Albañilería en bloqueta de ladrillo, en buen estado.

Cubierta: Panchas fibrocemento Ondulado estándar, en regular estado. algunas dañadas

Tabique Divisorio: Albañilería bloqueta de ladrillo, en buen estado.

TERMINACIONES

Revestimiento Exterior: Albañilería en ladrillo a la vista, en buen estado. Estucado y pintado.

Revestimiento Vertical: Albañilería en ladrillo a la vista, en buen estado. Estuco afinado y pintado.

Terminación de Cielo: Vulcanita Pintada, en regular estado. 1 plancha mal estado.

Pavimentos: Flexit y cerámica, en regular estado, desgaste natural por falta material.

Puertas: marcos Metálicos puerta de Madera, en buen estado

Ventanas: Marcos metálico, en buen estado.

Artefactos Sanitarios: Corriente, en buen estado

Grifería: Corriente, en buen estado.

INSTALACIONES

Agua Potable: Instalación embutida con PVC Y cobre, en regular estado, funcionando.

Alcantarillado: Instalación en PVC, en buen estado y funcionando.



Electricidad: Instalación embutida en buen estado y funcionando.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Redier Exterior: En acceso Este, en Regular estado.

Cierre Perimetral: Malla tipo acma, en buen estado.

B) CATRASTO DE CANCHA MULTIUSO:

OBRA GRUESA

CIMENTOS: Hormigón, en regular estado.

Cierre Perimetral: Estructura metálica, malla acma en regular estado. Estructura en perfil metálico.

INSTALACIONES

Eléctricidad: 4 postes metálicos con focos halógenos en buen estado, insertos en el muro de contención de cierre.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Arcos de Baby Fútbol: Estructura metálica, en buen estado.

BREVE DESCRIPCION

La Sede Social está compuesta por sala Multiuso, cocina, 5 baños (2 párvulos, 2 adultos y 1 para docentes) y 3 bodegas, en general se encuentra en buen estado de conservación, a excepción de la cubierta dañada y vidrios rotos el costado Oeste de la Sede Social, producto de la falta de las protecciones y cercanía a cancha colindante, Además de existir desprendimiento de planchas de cielo falso al interior del recinto, **DEBE REPARARSE.**

La multicancha se encuentra en general en regular estado de conservación, malla oxidadas, desprendidas y faltantes sobre todo en zona de la cancha agrietada. Además, se observa grietas en muro de contención en que se encuentra empotrado el cierre perimetral de la multicancha.

EN EL PERIODO 2014 NO CONTABA CON CIERRE PERIMETRAL, EN ESTA INSPECCIÓN SE CONSTATA LA EXISTENCIA DE UN NUEVO CIERRE REALIZADO EN PERFIL ANGULAR EN TODO EL PERÍMETRO DE LA MULTICANCHA, se encuentra en buen estado solo falta de pintura por oxidación.

Según Acuerdo de Honorable Concejo se da **plazo de un año** contado desde la suscripción del contrato, para regularizar la Sede Social y Multicancha.



TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la "JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.



DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DE .

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

DE .

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DE .

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.



- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

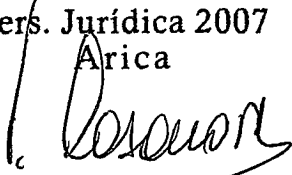
VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **VERONICA VICTORIA CASANOVA PALMA**, para actuar en representación de la "**JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA**", consta de Certificado N° 2.794/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.

JUNTA VECINAL N° 76
VILLA VISTA HERMOSA
Pers. Jurídica 2007
Arica



"JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA"
VERONICA VICTORIA CASANOVA PALMA
PRESIDENTA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/SIT/YCC/vrc



REPUBLICA DE CHILE
45-18
ASESORA
JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA